DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.851 | Miércoles 15 de Mayo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2491906

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA, EN LAS COMUNAS DE RANCAGUA Y MACHALÍ

(Resolución)

Núm. 315 exenta.- Rancagua, 3 de mayo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; el DFL Nº 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia; las resoluciones N° 39 de 1992 y N° 59 de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el decreto N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; correo electrónico de fecha 18 de abril de 2024 ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial; correo electrónico de fecha 26 de abril de 2024 emitido por la Unidad Operativa de Control de Tránsito Región de O'Higgins; correo electrónico de fecha 26 de abril de 2024 emitido por la Municipalidad de Rancagua; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante solicitud de fecha 18 de abril de 2024, presentada por don Samuel Venegas Contreras, en representación de la empresa Constructora Fredy Soto Mardones, RUT 15.168.421-1, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de los trabajos correspondientes a la obra denominada "Conservación de Colectores de Aguas Lluvia, Red Primaria, Comunas de Machalí y Rancagua 2023", autorización para la suspensión del tránsito, a efectuarse desde el 7 de mayo de 2024 al 15 de julio de 2024 (solo de lunes a viernes), en horario de 22:00 hrs. a 06:00 hrs., en los siguientes tramos de vía de las comunas de Rancagua y Machalí:

Av. Libertador General Bernardo O'Higgins, media calzada, sentido unidireccional, desde la rotonda de intersección con Av. La Compañía hasta la intersección con Ruta H-210;
Av. Capitán Ramón Freire, media calzada, sentido unidireccional, desde Av. Libertador General Bernardo O'Higgins hasta Av. Capitán Antonio Millán;
Av. San Juan, media calzada, sentido unidireccional, desde calle El Recreo hasta calle El Parque.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.
3. Que, el DFL N° 1 de 2007 citado en vistos señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4. Que la Unidad Operativa de Control de Tránsito Región de O'Higgins, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2024, señalado en Visto, indicó que no existen observaciones en relación a la prohibición de circulación requerida.

5. Que la Municipalidad de Rancagua, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2024, señalado en Visto, indicó no tener observaciones respecto de la solicitud de corte de tránsito.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada, de sentido unidireccional, en el contexto de los trabajos correspondientes a la obra denominada "Conservación de Colectores de Aguas Lluvia, Red Primaria, Comunas de Machalí y Rancagua 2023", a efectuarse desde el 7 de mayo de 2024 al 15 de julio de 2024 (solo de lunes a viernes), en horario de 22:00 hrs. a 06:00 hrs., en los siguientes tramos de vía de las comunas de Rancagua y Machalí:

Av. Libertador General Bernardo O'Higgins, media calzada, sentido unidireccional, desde la rotonda de intersección con Av. La Compañía hasta la intersección con Ruta H-210;

Av. Capitán Ramón Freire, media calzada, sentido unidireccional, desde Av. Libertador General Bernardo O'Higgins hasta Av. Capitán Antonio Millán;

Av. San Juan, media calzada, sentido unidireccional, desde calle El Recreo hasta calle El Parque.

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros no se verán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras. Además, se deberá mantener una coordinación con la Unidad Operativa de Control de Transito de la Región de O'Higgins para la ejecución de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Flavia Andrea González Urzúa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl